

SERVICIOS DE PROTECCIÓN ESPECIAL

para niñas, niños y adolescentes
víctimas de violencia



UNICEF, 2023
Reimpresión

Programa de Protección a la Niñez y Adolescencia
Justo Solórzano
Dora Alicia Muñoz

Comunicación para el Desarrollo
Eduardo Gularte

IEPADES

Programa de Seguridad Humana
Mayda de León
Reyna Puluc

Presentación

En el año de 1990 se aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN). Con esta acción, el derecho de la niñez y adolescencia a la protección especial adquiere fuerza legal para hacerse cumplir en diferentes países, incluyendo Guatemala. Desde entonces, la protección especial es una obligación de todas las personas frente a un derecho de las niñas, niños y adolescentes.

La Convención va más allá de una declaración formal y de buena voluntad, pues exige la adecuación legislativa, institucional, cultural y familiar para que la protección especial no quede en un deseo, sino que constituya un derecho que puede ser reclamado y realizado.

Presentamos esta guía orientadora sobre los **Servicios de Protección Especial dirigidos a las niñas, niños y adolescentes que han sido víctimas de violencia física, emocional, sexual y por negligencia**, además de dar a conocer a la entidad rectora responsable en Guatemala de coordinar y articular la atención especializada con base en estándares que permiten un abordaje ordenado, respetuoso y eficaz para las víctimas y sus familias.

Para conocer más sobre qué es la protección de los derechos a la niñez y cómo promoverla en nuestra familia, comunidad, municipio o instancia de trabajo le invitamos a visitar el siguiente enlace:



<https://xn--sistemaproteccionniez-ubc.gt/>

En este link encontraremos material sobre la temática y otras herramientas que nos ayudarán a construir entornos protectores para las niñas y niños.

Contenidos

Presentación	3
¿Cómo queremos ver a nuestras niñas, niños y adolescentes?	5
¿A qué situaciones de violencia se expone la niñez y adolescencia en Guatemala?	6
Para atender estas situaciones o casos, existen los Servicios de Protección Especial para Niñez y Adolescencia Víctima de la Violencia	7
¿Qué instituciones son las responsables de los servicios especializados ?	8
¿Cómo prestan los servicios especializados la atención a víctimas de violencia ?	14
Coordinación entre los servicios de Protección Especial y Protección Social	19

¿Cómo queremos ver a nuestras niñas, niños y adolescentes?



Reflexionemos:

¿Qué situaciones pueden generar que estén tristes?

¿Los golpes, gritos, humillaciones, maltratos, agresiones, abandonos...?

Estas situaciones, además de hacer que estén tristes, peor aún, causan graves daños en su persona, lo que afecta su desarrollo tanto en el momento actual, como para su futuro...



¡Necesitamos transformar estas situaciones!

Además, existen muchas formas de violencia a las que pueden estar expuestas y expuestos y de las cuales necesitan estar protegidas y protegidos.



¿A qué situaciones de violencia se expone la niñez y adolescencia en Guatemala?

CADA DÍA EN GUATEMALA:



VIOLENCIA EN LAS ESCUELAS:



NIÑOS Y NIÑAS EN INSTITUCIONES:



Aproximadamente **4,250** niñas y niños están institucionalizados, de los cuales el **94%** tiene algún familiar y el **33%** se encuentra en instituciones por razón de pobreza

NIÑOS EN TRÁNSITO:

590 niñas, niños y adolescentes son detenidos cada día en las fronteras de México y Estados Unidos

Cada vez hay un número mayor de niños, niñas y adolescentes migrando por su propia cuenta, huyen de la pobreza, la violencia en sus hogares o comunidades o buscando la reunificación familiar.

Fuente: <https://www.unicef.org/guatemala/construcci%C3%B3n-de-un-sistema-de-protecci%C3%B3n-integral>

Sin embargo, ¿qué pasa cuando una niña, niño o adolescente está sufriendo violencia?
¿Cómo proteger a las niñas, niños y adolescentes?

PROTECCIÓN: "(...) asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, (...)". Art. 3 Convención sobre los Derechos del Niño.

Para atender estas situaciones o casos, existen los Servicios de Protección Especial para Niñez y Adolescencia Víctima de la Violencia

Se trata de hacer realidad el derecho de las niñas, niños y adolescentes a estar protegidas y protegidos contra toda forma de violencia. Pero también el de lograr recuperarse de manera integral cuando han sufrido violencia o han sido testigos de ella. Esto se logra por medio de **servicios especializados** que deben ser de fácil acceso a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.



Los **servicios de protección especial** facilitan su acceso, son adecuados en función del contexto, cultura, características y necesidades concretas de la **niña, niño o adolescente víctima**; además incluyen: abordajes para la recuperación psicológica y física, así como servicios de asistencia, financieros, educativos, sociales y jurídicos; lo que implica la participación de **trabajadores sociales, abogados, médicos, pedagogos, psicólogos, entre otros profesionales**.

¿Qué instituciones son las responsables de los servicios especializados?

En Guatemala estos servicios son brindados a través de programas de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República (SBS), como ente rector de los servicios de protección especial, en coordinación con la Procuraduría General de la Nación (PGN) así como por organizaciones no gubernamentales, fundaciones e iglesias, los cuales se encuentran bajo la rectoría de SBS.

ENTE RECTOR Y COORDINADOR DE LAS ESTRATEGIAS Y SERVICIOS DE PROTECCIÓN ESPECIAL



Los servicios especializados de protección especial requieren de la participación de múltiples actores y en distintos niveles de participación y con roles claramente definidos, por lo que resulta imprescindible la existencia de una **Entidad Rectora de Servicios de Protección Especial** para que coordine, articule, defina roles, estándares de actuación, comunicación e información, y que supervise y monitoree el abordaje de los involucrados. Sin un Ente Rector que favorezca la actuación bajo la estructura de un sistema, las actuaciones se dispersan, duplican y en algunos casos pueden inclusive llegar a contradecirse.

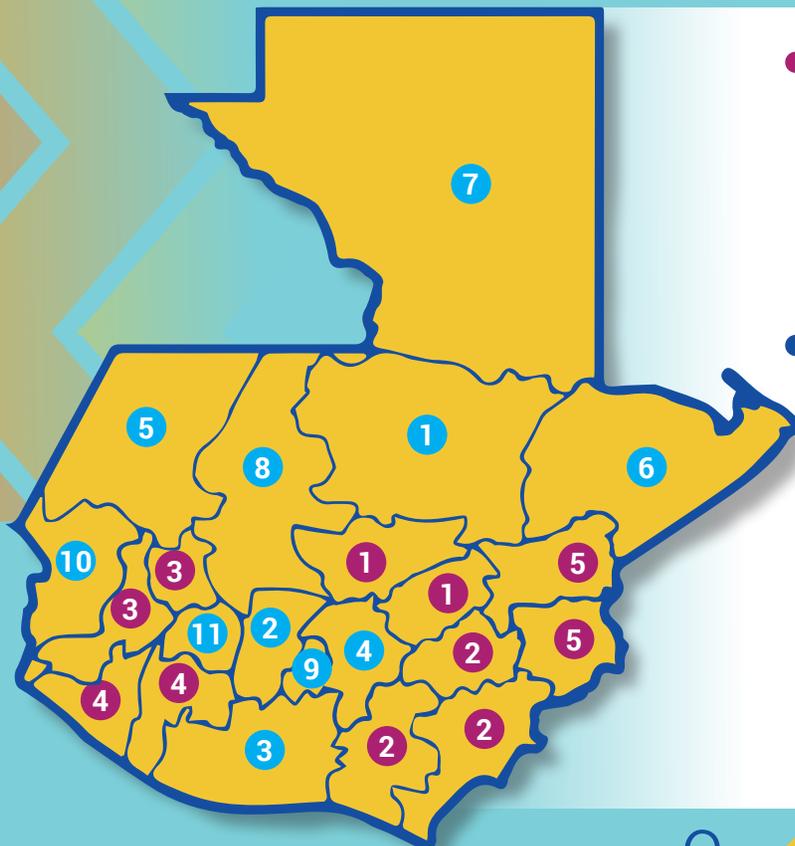
La rectoría de servicios por parte de SBS se respalda legalmente por medio de los artículos 259 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y 39 del Código de Migración, donde se indica:



“Artículo 259. La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, es la autoridad competente y responsable de llevar a cabo todas las acciones relativas al cumplimiento de las sanciones impuestas a los adolescentes y de las medidas de protección.” LPINA. (Decreto 27-2003)

“Artículo 39 (...) Las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual, explotación y trata de personas, que incluya a niñez guatemalteca o migrantes de otras nacionalidades, gozarán de atención especializada y diferenciada a través de los programas, que estarán a cargo de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, como ente rector de los servicios esenciales de protección especial de la niñez y adolescencia amenazada o violada en sus derechos.” Código de Migración. (Decreto 44-2016)

La **entidad rectora SBS**, desconcentra sus servicios por medio de las **Sedes Departamentales**, ubicadas de la siguiente manera:





Detengámonos un momento y reflexionemos sobre la situación de violencia que viven los niños, niñas y adolescentes en Guatemala y el acceso a los servicios de atención especializada.



Reflexionemos:

¿Qué acciones considera importantes desarrollar para transformar las situaciones de violencia contra la niñez, en su departamento o institución?

¿Por qué considera necesario que contemos con un ente rector en materia de protección de niñez y adolescencia?



ACCIONES Y MECANISMOS QUE DEBERÁN IMPLEMENTAR LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN ESPECIAL EN COORDINACIÓN CON LA ENTIDAD RECTORA



1. Promover el cambio de comportamiento a nivel individual, familiar, comunitario y nacional para que no vean la violencia contra la niñez y la adolescencia como “algo normal”.
2. Motivar la participación familiar y comunitaria en los servicios de protección, incluyendo la orientación en la crianza positiva, y los efectos de la violencia contra la niñez y adolescencia.
3. El desarrollo de mecanismos de autoprotección y resiliencia en las niñas, niños y adolescentes víctimas.



4. El desarrollo de servicios de protección especial descentralizados, es decir cercanos a los niños, niñas, adolescentes y sus familias y comunidades. No solo en la cabecera, sino en sus comunidades. La recuperación emocional, en el propio contexto, de la niña, niño o adolescente víctima.

5. La vinculación de las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia a servicios de protección especial cercanos a su contexto, especialmente servicios terapéuticos o de recuperación. Por ejemplo: el apoyo de psicólogos, Organizaciones no gubernamentales, fundaciones, personas competentes dirigidas por la SBS.



6. El desarrollo de servicios de protección especial con pertinencia cultural y lingüística. Que sean en el propio idioma y desde su propia forma de entender el mundo.

7. La inclusión de enfoques de género, discapacidad y otros.



8. La coordinación con otras instancias para la reducción del consumo de alcohol o drogas, la reducción del acceso a las armas de fuego y de otro tipo, la reducción de las uniones tempranas y la eliminación de la violencia doméstica en la familia.
9. Cuando se decide la separación temporal del niño, niña o adolescente SBS, coordina con la Procuraduría General de la Nación y el Organismo Judicial para ubicar al niño o niña en una familia acogedora o en un centro residencial como medida excepcional. Ningún niño, niña o adolescente puede ser separado de su familia biológica sin una orden de juez competente.
10. Vincular los servicios de protección especial a los programas de protección social. Si una niña víctima de violencia sexual necesita seguir estudiando o quedó embarazada, debería tener el apoyo social (servicio del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-, Ministerio de Educación -MIDES-, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, -MSPAS-, entre otros).

¿Cómo prestan los servicios especializados la atención a víctimas de violencia?

Como se mencionó la atención especializada es proporcionada por profesionales en psicología, trabajo social, pedagogía, ciencias jurídicas, pediatría, enfermería, entre otros, quienes de acuerdo con las directrices y lineamientos emitidos por la Entidad Rectora (SBS) basados en el manejo de casos acompañando y apoyando a niñas, niños, adolescentes y sus familias.

Al iniciar el manejo del caso deberán realizar una **evaluación interdisciplinaria** del impacto de la violencia en los niños, niñas, adolescentes y sus familias, valorando los efectos que pueda tener a corto y largo plazo, para luego identificar los servicios a los que serán derivados para su acompañamiento.

Posteriormente **elaborarán un plan de abordaje interdisciplinario**, el cual consiste en plantear acciones para la recuperación y restitución de derechos del niño, niña o adolescente y su familia, involucrándoles desde el inicio en el desarrollo del plan. Este incluye abordajes individuales y grupales, con el objetivo de que el niño, niña o adolescente logre desarrollar un sentido de autonomía e individualidad, que le permita controlar aspectos básicos de su propio cuerpo, mente, emociones y acciones, y el relacionamiento con su familias y comunidad.

Posteriormente se brindará el **seguimiento y acompañamiento en la implementación del plan de abordaje interdisciplinario**, identificándose los alcances y desafíos para alcanzar los objetivos planteados tanto por los profesionales como por el niño, niña, adolescente y su familia. Se debe tener presente que la familia pertenece a un sistema más amplio en el que se incluyen otros familiares, amigos, vecinos, la escuela, centros o puestos de salud, y otros actores comunitarios que acompañan en la recuperación.

De manera periódica se realizarán **juntas técnicas interdisciplinarias donde se evaluará el seguimiento o cierre del caso**, esto dependerá de la recuperación del niño, niña o adolescente y su familia, así como de la red o sistema de soporte que se ha construido a su alrededor.



Reflexionemos:

¿Considera importante el manejo o gestión de casos para organizar de manera efectiva el abordaje a niñez y adolescencia víctima de violencia?

¿Con base a su experiencia, por qué es importante la participación del niño, niña o adolescente y su familia dentro del proceso de recuperación y su vinculación con la comunidad?

Es importante resaltar que todos los abordajes interdisciplinarios tanto de la Entidad Rectora como de los Servicios Especializados deberán ser puestos por escrito en el expediente único, garantizando así la atención de manera oportuna, ordenada, eficaz y eficiente.



¿Cuál es la diferencia entre protección especial y protección social?

Con frecuencia se utiliza de forma indistinta los términos de protección especial, protección social y protección integral, sin embargo, cada una constituye un nivel diferente dentro del Sistema Protección de la Niñez y Adolescencia.



PROTECCIÓN ESPECIAL + PROTECCIÓN SOCIAL = PROTECCIÓN INTEGRAL

En el esquema se ilustran los NIVELES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

- En la base se encuentran los derechos humanos básicos (acceso universal) que deben ser garantizados por las instituciones del Estado y en este nivel se desarrolla la **protección social**.
- En el siguiente nivel, se muestran los derechos que están siendo amenazados y que no están siendo debidamente garantizados por las instituciones del Estado y en la cúspide de la pirámide se ubican los derechos violados, situación que debe ser restituida por el Estado.
- En el nivel superior es donde se debe activar el Sistema de Protección Especial de las niñas, niños adolescentes víctimas, y sus familias a partir de la implementación de programas de prevención, detección, atención, restitución, recuperación emocional especializados.

La **protección social** es definida como un conjunto de políticas y programas destinados a prevenir o proteger a todas las personas contra pobreza, vulnerabilidad y exclusión social a lo largo de su vida, con un particular énfasis en grupos vulnerables. (UNICEF, 2019, pág. 15)

La **protección especial** es definida como el conjunto de leyes, políticas, normas y servicios necesarios para apoyar la prevención de la violencia y la recuperación emocional y restitución de derechos. En lo relativo a la prevención, su objetivo incluye apoyar y fortalecer a las familias con objeto de reducir la exclusión social y el riesgo de separación, violencia y explotación.

La **protección integral** es la suma de la protección social que enfatiza la necesidad de prevenir y reducir las vulnerabilidades económicas y sociales más la protección especial de niñas, niños y adolescentes contra la violencia.

Coordinación entre los servicios de Protección Especial y Protección Social

Una gran cantidad de factores de riesgo que influye en la violencia contra la niñez y adolescencia, derivan de condiciones sociales, entre ellos se identifican:

- a.** la pobreza y desigualdad,
- b.** crisis económicas,
- c.** situaciones de desastres naturales,
- d.** migración y
- e.** desplazamiento.

La protección social adecuadamente diseñada e implementada, puede contribuir a favorecer la creación de entornos de protectores, minimizar la vulnerabilidad de los niños frente a la violencia y fortalecer la capacidad de recuperación de los niños mejorando la protección especial.

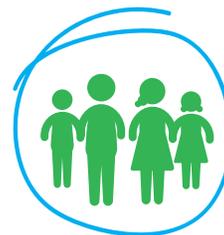
Por lo que es importante identificar los servicios sociales, de bienestar físico y mental, y educativos como los principales actores para identificar y atender las necesidades de las familias. Por lo tanto, deberán estar preparados para responder eficazmente a las necesidades del niño, niña, adolescente y su familia.

Los servicios deben considerar a la familia como una unidad, de manera que los cambios desarrollados en un miembro de la familia afectan positiva o negativamente



a todos. Por lo que los equipos y servicios apoyan a las familias (familia biológica o cuidadores principales de los niños, niñas y adolescentes), tanto a mamás como papás, para vincularlos emocionalmente con sus hijos e hijas.

LA COORDINACIÓN ENTRE SERVICIOS DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y PROTECCIÓN SOCIAL CONTEMPLA:



- Desarrollar rutas para la atención y seguimiento de niñez en riesgo o víctima de violencia, coordinando los servicios a nivel comunitario, municipal o departamental, esto incluye la articulación con los ministerios de Salud, Educación y Desarrollo.
- El acceso a servicios de salud física y mental. Asegurar el apoyo emocional a la víctima, por medio de los profesionales en psicología, trabajo social o promotores en salud mental.
- La atención a la familia de la víctima, acompañando el proceso de resiliencia.
- El acceso a servicios educativos o vocacionales en los diferentes ciclos de vida y en base a sus necesidades.
- La prevención del aumento de la gravedad de la violencia sexual, embarazo en adolescentes, uniones tempranas, por medio del seguimiento cercano, este incluye visitas domiciliarias.
- El apoyo económico a las familias en pobreza o pobreza extrema, evitando de esta manera la separación o abandono de sus hijos e hijas y el acceso a becas o bonos educativos.





¡Hagamos el ejercicio nosotras y nosotros!

¿Cuál es la diferencia entre protección especial y protección social?

¿Qué entendemos por protección integral de niñez y adolescencia?

Coordinación y articulación a nivel comunitario, por parte de la **Entidad Rectora de Servicios**

El trabajo con las comunidades es muy importante en la recuperación, reunificación y preservación familiar y social. Entre esto se incluye:

- El relacionamiento con líderes o grupos comunitarios (por ejemplo, comités comunitarios de protección, oficinas municipales de protección de niñez y adolescencia, comadronas, líderes religiosos, etc.) para evaluar sus fortalezas respecto al acompañamiento que puedan brindar a los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Por ejemplo: desde la comunidad ayudar y apoyar a que asistan a la terapia.



- Organizar reuniones con las comunidades respecto a las tensiones que puedan suceder reconociendo que pueda surgir la estigmatización y discriminación contra las niñas, niños y adolescentes que se reincorporan a la comunidad. Por ejemplo: atención especializada sin estigmatizar a las niñas o niños víctimas de violencia sexual.



- Trabajar con la comunidad para evitar que pueda producirse una separación (si hubiera existido) o que vuelva a repetirse las situaciones de violencia.



- ▶ Trabajar con los medios de comunicación locales para el cambio de actitudes y creencias sobre la violencia contra la niñez y adolescencia. Por ejemplo: mensajes positivos en radio comunitarias, municipales, programas en cables locales, etc.



Compartamos ideas:

▶ ¿Qué otras ideas se me ocurren además de las planteadas, donde la Entidad Rectora de Servicios de atención especializada pueda motivar a la comunidad para su involucramiento en la protección?

▶ ¿Con base en su experiencia qué importancia tiene el trabajo a nivel comunitario y municipal en el seguimiento y atención a niñez y adolescencia víctima de violencia?

Recordemos que:

- ✓ La protección especial a la niñez y adolescencia se refiere a las acciones de prevención como de respuesta frente a la violencia, la explotación y el abuso contra niños, niñas y adolescentes.
- ✓ Cuando la violencia se hace presente en las familias, las escuelas, la comunidad y otros entornos donde los niños niñas y adolescentes se desarrollan, es necesario contar con una entidad rectora que brinde directrices y lineamientos para la organizar la respuesta en la atención especializada, por medio de las instancias gubernamentales y no gubernamentales que prestan servicios cercanos a las víctimas y sus familias.
- ✓ En Guatemala la entidad rectora de los servicios de protección especial es la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia.



Devolución de la Información:

- ¿Qué compromisos adquiero para socializar la información sobre la entidad rectora de servicios de protección especial en Guatemala?
- ¿Qué acciones desde mi rol de funcionario de gobierno voy a realizar para contribuir a que los niños y niñas tengan acceso a los servicios de protección especial?

Referencias

Código de Migración, Decreto 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala.

Grupo interinstitucional sobre la reintegración de niños, niñas y adolescentes. (2016).
Directrices sobre la reintegración de niños, niñas y adolescentes.

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala.

Naciones Unidas. (2006). *Convención sobre los Derechos del Niño.*

Reglamento para la Aplicación de Medidas de Protección a Niños Privados de su Medio Familiar por parte de juzgados que ejercen competencia en materia de Niñez y Adolescencia Amenazada o Violada en sus Derechos Humanos, Acuerdo Gubernativo No. 40-2010 de la Corte Suprema de Justicia de la República de Guatemala.

UNICEF. (2019). *Marco de Protección Social Global de UNICEF.*

“La Entidad Rectora de Servicios Especializados para las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia, debe ser una instancia con autoridad y competencias suficientes para coordinar efectivamente las diferentes organizaciones y actores que conforman el Sistema de Protección Especial de niñez y adolescencia. Además de articular con otros sistemas, como los de protección social, salud, sector justicia, entre otros, relevantes para la promoción y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes”.